

delante marqués.



**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.**

que los Ess. del Número, tengan la tercera parte del valor de sus oficios en Vien.

Don Juan de Thomas Montep. Residor; Di-

lo que en el año pasado de mill seiscientos diez y nueve, se expidió una R.^a Resolución de V.M. mandando que los Ess.^{nos} de Camara, Procuradores, y Receptores, de los Tribunales de estas Reinas, y los Ess.^{nos} del Número de las Ciudades, Villas, y lugares de ellas hayan de tener la tercera parte de Hacienda propia, libre y devesa barazada, el valor el mismo finis, en conformidad de lo dispuesto en la ley quarentta y uno, título Veinte, libro segundo de la Recopilacion, con lo demás que contiene, cuya R.^a Resolución, se halla obedecida, y cumplimentada por esta Ciudad, en Cavildo celebrado en diez y siete de Noviembre de este año; Y mediante, que en el día no se obra va esta R.^a determinación por lo que haze à esta Capital, pues se encuentran entre los Ess.^{nos} Numerarios que ay en ella, y se puede Justificar de que no tienen ninguna parte de Hacienda ó Patrimonio, para sustentarse, Valiendose solo de las causas y dependencias que caen en su oficio, siendo la necesidad Estimulo para que no se corresponda, como es devido, à un empleo, y facultad tan privilegiada; lo haze presente à esta Ciudad, para que en su Virtta Resuelva lo que fuere de su agrado // Y habiendolo sido, Acordó, estándose para el Cavildo de diez y nueve del corriente, el